

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la señora **ELIANA HUACA CALDERON**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00182 del 24 de febrero de 2025**, “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. con NIT 901.417.414-5 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS EL PORTAL DEL SUR ubicada en la Carrera 4 No. 8-30 Barrio Coliseo del municipio de Belén de los Andaquies, departamento del Caquetá, identificada con código SICOM 634303”

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía), por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 07 de marzo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00182 del 24 de febrero de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



JOSÉ DANIEL TULCÁN LUCERO

Técnico Operativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Daniel Tulcán Lucero
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00182 del 24 de febrero de 2025 en (5) folios

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



RESOLUCIÓN NÚMERO 00182 DE 2025

(24 Febrero 2025)

Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. con NIT 901.417.414-5 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS EL PORTAL DEL SUR ubicada en la Carrera 4 No. 8-30 Barrio Coliseo del municipio de Belén de los Andaquies, departamento del Caquetá, identificada con código SICOM 634303

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles - SICOM encontrado a la estación de servicio automotriz pública denominada PORTAL DEL SUR ubicada en la CARRERA 4 No. 8-30 del municipio de BELEN DE LOS ANDAQUIES, departamento del CAQUETA, identificada con código SICOM 634303, propiedad del señor CESAR AUGUSTO MUÑOZ CARBALLO con NIT 1.110.449.871-7 y operada por este mismo.

Que mediante radicado No. 2014072914 del 31 de octubre de 2014 se autorizó al señor FREDY PAEZ POLANIA con NIT 17.649.397-7 como propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO PORTAL DEL SUR ubicada en la CARRERA 4 No. 8-30 del municipio de BELEN DE LOS ANDAQUIES, departamento del CAQUETA, identificada con código SICOM 634303.

Que mediante radicado No. 3-2021-007345 del 7 de abril de 2021 se autorizó a la señora MARIA YANETH CARBALLO GUEVARA con NIT 40.780.429-7 como propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS EL PORTAL DEL SUR ubicada en la CARRERA 4 No. 8-30 del municipio de BELEN DE LOS ANDAQUIES, departamento del CAQUETA, identificada con código SICOM 634303.

Que mediante radicado No. 2-2023-029697 del 27 de septiembre de 2023 se autorizó a la señora ELIANA HUACA CALDERON con NIT 1.115.793.243-3 como propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS EL PORTAL DEL SUR ubicada en la CARRERA 4 No. 8-30 del municipio de BELEN DE LOS ANDAQUIES, departamento del CAQUETA, identificada con código SICOM 634303.

Que a través del radicado No. 1-2024-051699 del 18 de noviembre de 2024, la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. con NIT 901.417.414-5, solicitó el cambio de

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. con NIT 901.417.414-5 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS EL PORTAL DEL SUR ubicada en la Carrera 4 No. 8-30 Barrio Coliseo del municipio de Belén de los Andaquies, departamento del Caquetá, identificada con código SICOM 634303”

PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS EL PORTAL DEL SUR, identificada con código SICOM 634303.

Que a través del radicado No. 2-2024-046912 del 23 de diciembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad DYNAMING ZOMAC S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2025-000857 del 10 de enero de 2025, la sociedad DYNAMING ZOMAC S.A.S. allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Se presentan documentos de la razón social: GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. con NIT 901.417.414-5. • Estatutos sociales. • Estados financieros. • Composición accionaria.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	• Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio EDS EL PORTAL DEL SUR con matrícula No: 132770 expedido el 17 de noviembre de 2024 por la Cámara de comercio de Florencia para el Caquetá. • Certificado de existencia y representación legal GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. NIT 901.417.414-5 con matrícula No: 115929 expedido el 24 de octubre de 2024 por la Cámara de comercio de Florencia para el Caquetá.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 23457331 con certificado individual No. 5963 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. ITIC.EDSL.PSU.0024 emitido el 2 de mayo de 2023 por la certificadora ITICCOL S.A.S. Capacidad de almacenamiento: 15.016 galones.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea	CN-2017-002546-03 OTROSÍ al contrato de concesión y distribución suscrito el 13 de junio de 2024 entre ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., ELIANA HUACA

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. con NIT 901.417.414-5 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS EL PORTAL DEL SUR ubicada en la Carrera 4 No. 8-30 Barrio Coliseo del municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, identificada con código SICOM 634303”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
también distribuidor mayorista.	CALDERON y GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	RUT No. 14990845192 de la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. con NIT 901.417.414-5.
7. Demostrar que ha celebrado contrato/negocio jurídico, v. gr. de compraventa o arrendamiento, de la estación de servicio.	• Contrato de compraventa de establecimiento de comercio suscrito el 5 de febrero de 2024 entre ELIANA HUACA CALDERÓN y GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. • Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 420-85116 emitido el 8 de enero de 2025 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Florencia. • Certificación de ubicación expedida el 7 de enero de 2025 por el secretario de Infraestructura y Ordenamiento del municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá.
8. Demostrar que el cambio de propietario y operador de una estación de servicio deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos ambientales y plan de contingencia.	• Oficio de notificación cambio de propietario y operador de la estación de servicio presentado ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA del 18 de noviembre de 2024. • Oficio de radicación plan de contingencia presentado ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA del 13 de septiembre de 2024.

Que la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. con NIT 901.417.414-5 aportó el contrato de compraventa de establecimiento de comercio suscrito el 5 de febrero de 2024 ENTRE ELIANA HUACA CALDERÓN y GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S., el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. con NIT 901.417.414-5 como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS EL PORTAL DEL SUR ubicada en la Carrera 4 No. 8-30 Barrio Coliseo

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. con NIT 901.417.414-5 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS EL PORTAL DEL SUR ubicada en la Carrera 4 No. 8-30 Barrio Coliseo del municipio de Belén de los Andaquies, departamento del Caquetá, identificada con código SICOM 634303”*

del municipio de Belén de los Andaquies, departamento del Caquetá, identificada con código SICOM 634303, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. con NIT 901.417.414-5 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS EL PORTAL DEL SUR ubicada en la Carrera 4 No. 8-30 Barrio Coliseo del municipio de Belén de los Andaquies, departamento del Caquetá, identificada con código SICOM 634303.

Artículo 3. La sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S., al correo electrónico dynaming.zomac@gmail.com conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y al anterior propietario de la estación de servicio, la señora ELIANA HUACA CALDERON con NIT 1.115.793.243-3, al correo electrónico edsportalbelen@gmail.com conforme a la información registrada en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. con NIT 901.417.414-5 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS EL PORTAL DEL SUR ubicada en la Carrera 4 No. 8-30 Barrio Coliseo del municipio de Belén de los Andaquies, departamento del Caquetá, identificada con código SICOM 634303”*

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Caicedo Caicedo
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Ariel Humberto Pinto Sánchez, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar